

Ing. Juan Carlos Farias Delgado
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
CONSIDERANDO



QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el suplemento de Registro Oficial NO. 790 del 5 de Julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado de suelo el "anuncio del proyecto";

QUE, el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: "A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo.

QUE, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúo y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra I) de la Constitución de la República;

QUE, mediante resolución GADIMCD-076-2018 de fecha 06 de junio del 2018, el Alcalde de Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra I) del COOTAD me ha delegado la facultad para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y

G.A.D.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO: Que este documento
es fiel copia de su original
HORA
FECHA: 10 SEP 2018

Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, mediante acta de recepción definitiva del contrato de consultoría No. S-CEC-005-2014-AJ-JNS "Estudios de factibilidad evaluación y mitigación de impactos ambientales y diseño definitivos para una solución vial que permita comunicar los cantones Daule y Samborondón con la Ciudad de Guayaquil" se hace conocer formalmente que las Municipalidades de Guayaquil, Daule y Samborondón a través de los delegados de las máximas autoridades reciben los trabajos de consultoría del proyecto antes mencionado;

QUE, a efectos de realizar el anuncio del proyecto transcribo el área de influencia y el plazo de inicio, presentado en los estudios por la Asociación Puente Guasamda.

Definición del área referencial

En el marco de la gestión ambiental, unos de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.

Bajo este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental de proyecto "Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción de los Puentes Daule – Guayaquil, Samborondón – Guayaquil", se estableció de acuerdo a la siguiente información:

- *Jurisdicción político administrativa.*
- *Sistema Hidrográfico.*
- *Certificado de Intersección.*
- *Coordenadas específicas del proyecto.*

Determinación del Área Referencial Puente Daule – Guayaquil

Jurisdicción político administrativa

El proyecto vial permitirá conectar los cantones de Daule y Guayaquil, por lo que dentro de sus límites jurídicos administrativos se describe lo siguiente:

- *En el sector del cantón Guayaquil el proyecto se encuentra situado a la altura del KM 9 de la Autopista Narcisca de Jesús en la parroquia urbana Tarqui.*



• En el sector de Daule se encuentra en el Km 15,5 de la Avenida León Febres Cordero, sector La Joya Parroquia Rural Los Lojas y la Parroquia Satélite La Aurora.

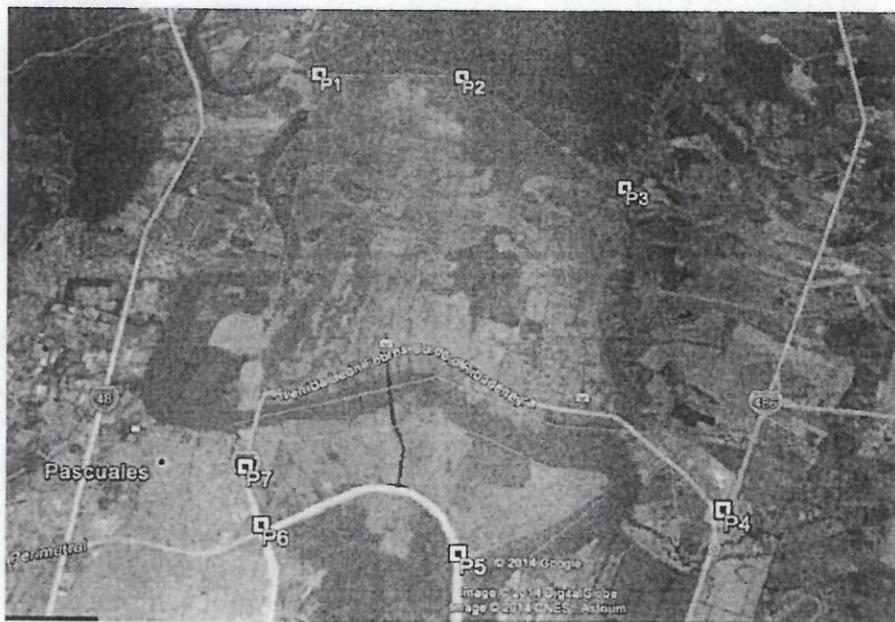
Sistema Hidrográfico

El emplazamiento del proyecto vial se ubicará sobre el Río Daule, quien es uno de los ríos que conforman el Sistema Hidrográfico del río Guayas.

Certificado de Intersección

De acuerdo a lo establecido en el certificado de intersección MAE-SUIA-RA-CGZ5- DPAG-2014-01271 emitido por el Ministerio del Ambiente el proyecto No Intersecta, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio forestal del Estado (PFE).

Figura 5-1.- Determinación del Área Referencial Puente Daule – Guayaquil



Fuente: Google Earth, 2014
Elaborado: Equipo Consultor, 2014

Área de Influencia

De acuerdo a Canter et al. (98) el área de influencia es "El espacio donde se presentan los posibles impactos ambientales y sociales derivados de la implementación de un Proyecto". Sin embargo el alcance del concepto de área de influencia puede ser notablemente relativo.

El área de influencia o entorno constituye la fracción del ambiente que interacciona con el proyecto en términos de entradas (recursos, mano de obra, espacio) y salidas (residuos y emisiones, empleo,



G.A.D.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO: Este documento
es fiel copia de su original

FECHA: 10 SEP 2018

HORA

rentas) y, en general, en términos de provisor de oportunidades, generador de condicionantes y receptor de efectos.

En este sentido, es imposible una delimitación geográfica precisa, ya que puede variar ampliamente en función de los factores señalados. La decisión simple de establecer un círculo de influencia de radio más o menos amplio alrededor de la unidad de estudio no tiene validez alguna (Conesa, 1995).

En términos socioeconómicos, el área de influencia de la construcción de los Puentes Daule – Guayaquil y Samborondón - Guayaquil, puede extenderse desde su ubicación puntual, hasta varios kilómetros, ya que no se restringe al criterio espacial de ubicación de la zona específica de operación, sino a la dinámica de intervención e interacción con la estructura social de los grupos que ejercen derechos de uso sobre el territorio donde se construirán los puentes, a esto sumado el beneficio que generarán los puentes para el desarrollo en la provincia y los movimientos sociales vinculados al mismo.

Si se considera como el área de influencia aquella donde se manifiestan los impactos generados por los proyectos, el área de influencia directa de un proyecto, constituye el área o espacio de intervención, donde de modo directo e inmediato se manifiestan los impactos por el ingreso de maquinaria y equipos, generación de polvo, aumento de niveles de ruido, posibles derrames puntuales de combustibles y aceites, descargas líquidas, generación de desechos, etc., todo esto circunscrito al área autorizada por el reglamento ambiental:

- **Límite del Proyecto:** Se determina por el tiempo, el espacio y alcance que comprende la construcción y operación de un proyecto determinado. Para esta definición, se limita la escala espacial al espacio físico donde se manifiestan los impactos ambientales, mismos que dependen de la etapa o fase del proyecto.

La escala temporal se divide en dos momentos: en primer lugar el tiempo necesario para la construcción de los Puentes y además de obras complementarias que incluirán, áreas de depósito del material excavado (escombreras), campamentos temporales, etc. Los límites del proyecto durante la operatividad del proyecto incluirán las obras de carácter permanente que excluirán campamentos temporales, vías de acceso habilitadas para la etapa constructiva y escombreras.

- **Límites Espaciales y Administrativos:** Está relacionado con los límites Jurídico Administrativos donde se implementarán los Puentes Daule – Guayaquil y Samborondón - Guayaquil.

Tabla13-1. Ubicación político – administrativa del proyecto

Elemento del Proyecto	Provincia	Cantones	Parroquias
Puente Daule - Guayaquil	Guayas	Daule - Guayaquil	La Aurora ; Los Lojas ; Tarqui
Puente Samborondón - Guayaquil	Guayas	Samborondón - Guayaquil	La Puntilla , Tarqui

Elaborado por: Equipo Consultor 2012



G. A. D. M. D. P. CANTÓN DAULE
CERTIFICADO: Que este documento
es fiel copia de su original

HORA

FECHA:

10 SEP 2018



Límites Ecológicos: Están determinados por las escalas temporales y espaciales, sin limitarse al área constructiva donde los impactos pueden evidenciarse de modo inmediato, sino que se extiende más allá en función de potenciales impactos que puede generar un proyecto; así las emisiones atmosféricas pueden tener un ámbito local e inclusive regional lo cual dependerá de la etapa del proyecto. El consecuente aumento de erosión, la afectación por posibles fugas o derrames de productos, afectación por el incremento en los niveles de ruido cuyo radio de influencia será determinado hasta que dicho nivel sea igual o similar al nivel de ruido de fondo que fue establecido, pudiendo de esta manera confirmar los niveles de ruido preliminares medidos durante el presente estudio, finalmente el área de influencia de afectación a la flora y fauna estará en relación directa con las áreas desbrozadas y el incremento en los niveles de ruidos generados por las actividades constructivas. Durante la etapa operativa y mantenimiento de los puentes, el área de influencia podrá variar especialmente en lo referente a los niveles de ruido y la emisión de contaminantes atmosféricos, considerando que durante esta se tendrá como fuentes significativas de emisiones, los vehículos que transiten por dichos puentes.

Área de Influencia Directa

Se entiende por Área de Influencia Directa, como "...el ámbito geográfico donde se presentará de manera evidente los impactos ambientales y socioculturales"; al respecto es importante indicar que la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo y casi imposible de realizar. Por lo tanto para entender esto, se dividirá el área de influencia en: área de influencia directa y área de influencia indirecta.

Antes de definir estas áreas se debe tener claro el concepto de impacto ambiental que es definido como la alteración, favorable o desfavorable, en el medio o en un componente del medio, fruto de una actividad o acción (Conesa, 1997: 25 y ss), por lo tanto, bajo el criterio físico de los potenciales impactos ambientales.

El área de influencia directa es el ámbito espacial donde de manera evidente se manifiestan los impactos socio-ambientales. Sin embargo, la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo y difícil de determinar, en todo caso la definición está directamente relacionada con las características, magnitud y etapa de un proyecto y con las condiciones ambientales del área de implementación.

Área de Influencia Directa Puente Daule - Guayaquil

El área de influencia directa para este puente ha sido considerado un radio de 100 metros a cada lado del eje del puente en donde se manifestarán de manera directa los impactos relacionados a las emisiones atmosféricas generación de polvo, aumento de niveles de ruido, derrames de combustibles menores, descargas de aguas negras y grises, incremento en la sedimentación, actividades de desbroce y movimiento de tierras que puedan afectar al ambiente. Durante la etapa operativa y de mantenimiento, el área de influencia directa comprenderá en sí la zona donde está asentado el Puente donde se manifestarán las afectaciones por el incremento de los niveles de ruido, emisiones atmosféricas y generación de desechos.

GADIN DE SANTANDRILE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO: Que este documento
es fiel copia de su original

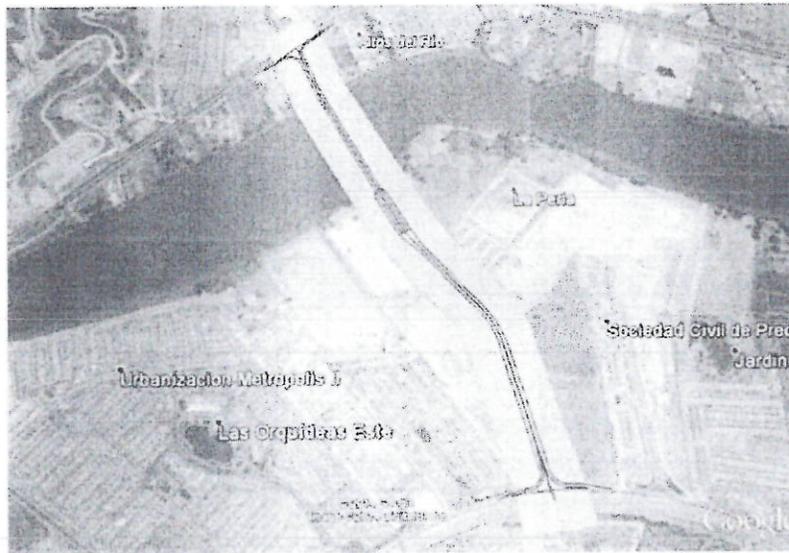
HORA

FECHA:

10 SEP 2018

Desde el punto de vista socioeconómico, el área de influencia directa del proyecto de construcción del Puente Daule - Guayaquil, es solo para los propietarios de los terrenos y viviendas aledañas al sitio. En la Siguiete Figura se presenta el área influencia directa del Puente Daule – Guayaquil.

Figura 13-1. Área de Influencia Directa Puente Daule – Guayaquil



Fuente: Google Earth

Elaborado por: Equipo Consultor 2014

Área de Influencia Indirecta

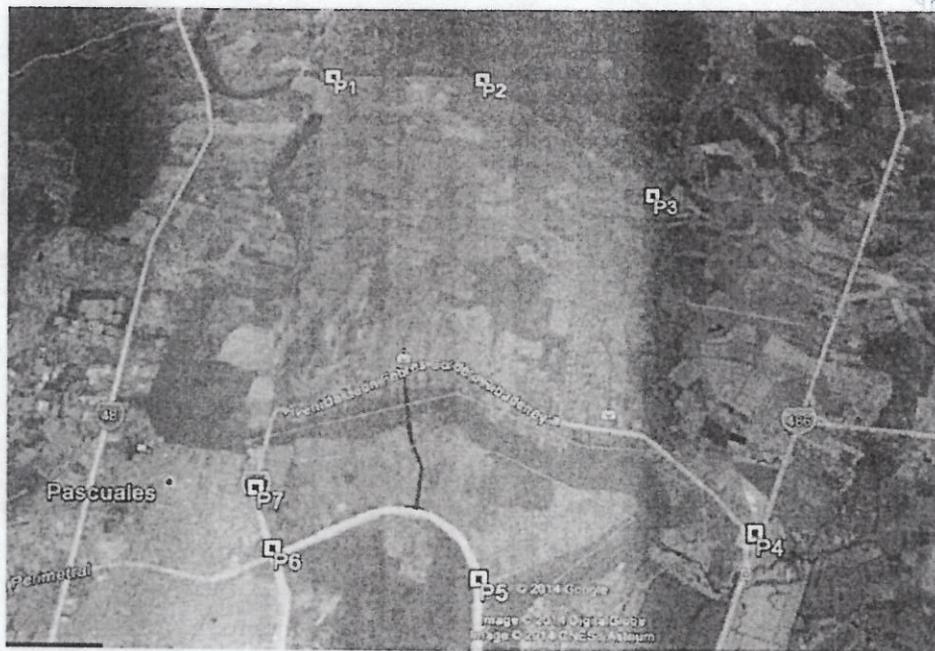
Área de Influencia Indirecta Puente Daule - Guayaquil

Si la determinación del área de influencia directa en forma cuantitativa resulta compleja, mucho más será determinar la extensión geográfica a los cambios o efectos que la implementación del Puente generará sobre los componentes naturales y sociales del entorno. Si el área de influencia directa es el espacio donde se presentan los impactos de modo evidente, el área de influencia indirecta viene a constituir el entorno donde la influencia es menor o los impactos pueden ser mitigados de forma más efectiva. Bajo esta concepción, y de manera práctica, el área de influencia indirecta incluye al río Daule, las micros cuencas de los esteros y ríos menores.

La definición de área de influencia indirecta toma también en cuenta las relaciones e interrelaciones que se desarrollan en el ámbito social y cultural, ya que las relaciones en el ámbito social van más allá de un área determinada por la necesidad de intercambio o relacionamiento, donde los centros o comunidades se constituyen en los ejes de la dinámica social y económica. En relación a esta base conceptual, el área de influencia indirecta constituye los poblados más cercanos al sitio de ubicación del Puente, por tal motivo el equipo técnico consideró como área de influencia indirecta del puente Daule – Guayaquil igual que la delimitación de su Área Referencial descrita en el capítulo 5 del presente estudio.



Figura 13-3.- Área de Influencia Indirecta Puente Daule – Guayaquil



Fuente: Google Earth, 2014
Elaborado: Equipo Consultor, 2014

El plazo de inicio establecido para el proyecto está programado aproximadamente para septiembre del presente año.

QUE, el proyecto **“CONSTRUCCION DEL PUENTE DAULE-GUAYAQUIL, INCLUYE ACCESO Y PASOS ELEVADOS EN AVENIDA LEON FEBRES CORDERO Y AVENIDA NARCISA DE JESUS MARTILLO MORÁN”**, en lo que respecta al Cantón Daule, de acuerdo a lo indicado en el memorando Nro. GADIMCD-DUAC-1241-2018-M de fecha 31 de agosto suscrito por el Arquitecto Hector Bolívar Pino Frugone, Director de Desarrollo Territorial, donde proporciona información de los inmuebles afectados, expropia a los predios con afectación parcial signados con el código catastral: 9-8-0-0-1-1-1-3-0-0-0 a nombre de **COMPAÑÍA INMOBILIARIA NUEVA AURORA S.A.**, código catastral: 9-11-0-0-9-2-0-0 a nombre de **Sánchez Gonzales Luis Felipe herederos**; a los predios con afectación total signados con el código catastral: 9-11-0-0-10-0-0 a nombre de **IMPORTADORA LINO GAMBOA CIA. LTDA. ILGA.**, código catastral 9-11-0-0-11-0-0 a nombre de **COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA COMCANA CIA. LTDA.**, código catastral 9-11-0-0-12-1-0-0 a nombre de **UNIRENT S.A. RENT A CAR DEL ECUADOR**, código catastral 9-11-0-0-12-2-0-0 a nombre de **SEGUROS COLON S.A.**

QUE, es necesario cumplir efectivamente con el anuncio del proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra;

EN CUMPLIMIENTO de la delegación referida del Alcalde de Daule y de las normas citadas, que son de obligatoria ejecución, esta Dirección de Obras Publicas Municipales a través de su titular.

SEP 2018

GADIMCD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO: Que este documento
es una copia de su original

FECHA: **10 SEP 2018**

HORA

.....

RESUELVE

PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto de la "Construcción del puente Daule-Guayaquil, incluye acceso y pasos elevados en avenida Leon Febres Cordero y avenida Narcisca de Jesús Martillo Morán", aceptando para el efecto las descripciones y definiciones realizadas por la consultora Asociación Puente Guasamda, contenida en el estudio y su plazo de inicio es el determinado por esta dirección, esto es septiembre de 2018.

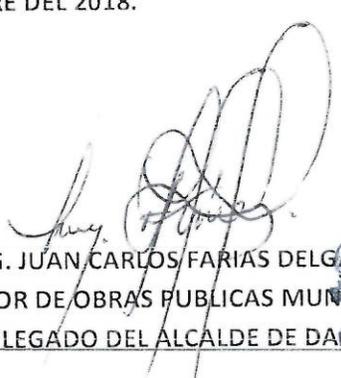
Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACION de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación de amplia circulación tal cual lo establece el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACION DE ESTE ANUNCIO a los propietarios de los predios necesarios para la ejecución del proyecto: a los predios con afectación parcial signados con el código catastral: 9-8-0-0-1-1-1-3-0-0-0 a nombre de COMPAÑÍA INMOBILIARIA NUEVA AURORA S.A., código catastral: 9-11-0-0-9-2-0-0 a nombre de Sánchez Gonzales Luis Felipe herederos; a los predios con afectación total signados con el código catastral: 9-11-0-0-10-0-0 a nombre de IMPORTADORA LINO GAMBOA CIA. LTDA. ILGA., código catastral 9-11-0-0-11-0-0 a nombre de COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA COMCANA CIA. LTDA., código catastral 9-11-0-0-12-1-0-0 a nombre de UNIRENT S.A. RENT A CAR DEL ECUADOR, código catastral 9-11-0-0-12-2-0-0 a nombre de SEGUROS COLON S.A.; como también al Director de Desarrollo Territorial, Subdirector de Avalúos y Catastros, al Subdirector de Desarrollo Territorial y al Registrador de la Propiedad de Daule.

CUARTO.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCARGUESE LA SECRETARIA MUNICIPAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2018.


ING. JUAN CARLOS FARIAS DELGADO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
DELEGADO DEL ALCALDE DE DAULE

G. D. M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA MUNICIPAL
CERTIFICADO: Que este documento
es fiel copia de su original

10 SEP 2018

HORA

Ab. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL